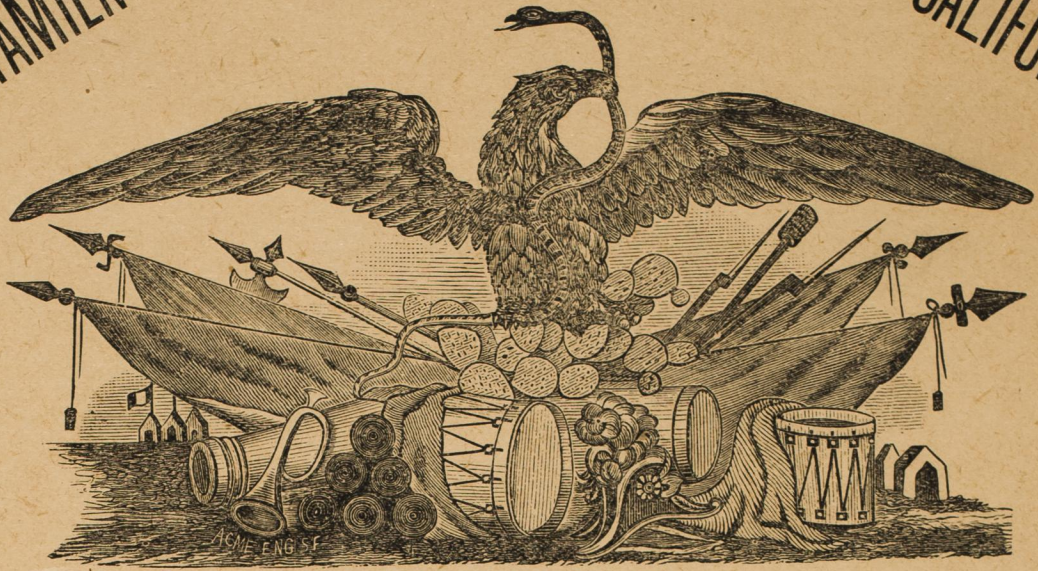


E 14

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección.....

Núm. *27*

Ensenada, *11* de *Febrero* de 190*4*

Asunto

Adm. de Correos

Registrado á fojas..... del libro respectivo.



Circular.

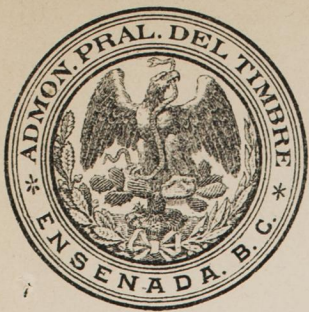
Tengo la honra de
participar a Ud. que en virtud
de haber sido promovido de esta
Administración Local de Correos
el C.º Juan José Marcón, hoy previa
las formalidades de ley y con inter-
vención del Admor. de esta Aduana
Marítima, me hace cargo de la
oficina por ministerio de ley.

Ensenada, Febrero 11 de 1904.

El Admor. Real del Fomento.

Miguel P. Amador

A
Presidente Municipal
Presente.



Circular.

Tengo la honra de participar, a Ud. que hoy, previos los requisitos de ley y con intervención del Administrador de la Aduana Marítima, hice entrega de la Oficina de Correos en este Puerto que interinamente era a mi cargo, al administrador nombrado C. S. Losada Rubio.

Ensenada, B. C. a 1.º de Marzo de 1904.

El Admor. Pral. del Timbre.

[Handwritten signature]

Al
Presidente Municipal
Presente.

Admon. Local de Correos,

Ensenada, B. C.

Circular.

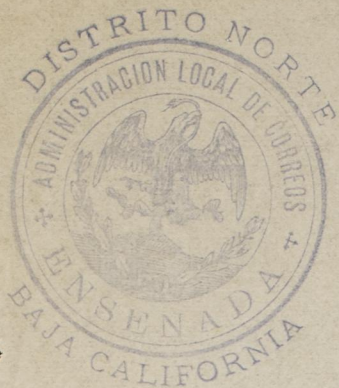
Promovido por el C^o Presidente de la República al empleo de Administrador Local de Correos en esta Ciudad, hoy con las formalidades de estilo he tomado posesión de mi nuevo encargo.

Al tener la honra de comunicarlo á Ud. para los efectos del artículo 352 del Reglamento del Código Postal, me es satisfactorio protestarle mi atenta consideración.

Ensenada, B. C., á 1^o de Marzo de 1904.

Alejandro Sosa Valerio.

Al C^o



Nº 665.

Para su conocimiento y fines que procedan, tengo la honra de manifestar á Ud: que á partir de esta fecha, la correspondencia Oficial que deposite la Oficina de su merecido cargo en esta Admon.de Correos para que se remita á su destino, se recibirá con sujeción á lo prevenido en los párrafos 84_I34-I35-y I36 de la Guia postal vigente, que dicen:

" 84. Las correspondencias que se remitan por el Correo libres de porte, se acompañarán de una factura que, por clases, exprese el número de piezas. Estas facturas se firmarán por los Oficiales Mayores de las Secretarías del Despacho, por los Jefes de las respectivas Oficinas, por los Jefes militares ó por los comisionados especiales, según el caso.

I34. Las correspondencias que gozan de la franquicia de porte, pueden también certificarse sin el pago de las cuotas de certificación; pero sólo cuando se trate de asuntos cuya importancia ó delicadeza lo requieran, á juicio del remitente.

I35. Las correspondencias exentas de porte que deban certificarse, conforme al párrafo anterior, se depositarán en las Oficinas de Correos, acompañadas de una factura por duplicado, en la que se exprese la clase de la correspondencia, el nombre del destinatario y el lugar de destino, mencionando el respectivo Estado ó Territorio.

I36. La Oficina de Correos en que deban certificarse las correspondencias exentas de porte, devolverá, en calidad de recibo de depósito, un ejemplar de la factura, firmado por el empleado que las reciba, y marcado, además, con el sello fechador."

Protesto á Ud. mi atenta consideración y aprecio.

Ensenada, B. Cfa. Enero 20 de 1904.

El Admor.

Al Excmo. Sr. Jefe del Ayuntamiento

Presente.